



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF: Incidente de Desacato de Tutela propuesto por SILVIA ROA LUGO actuando en representación de PAULA ELISA PABON ROA (Hija), contra EPS SANITAS S.A. Radicación 41001-40-03-007-2011-00563-00.

La señora SILVIA ROA LUGO actuando en representación de su hija PAULA ELISA PABON ROA, interpone incidente de desacato contra EPS SANITAS S.A, manifestando que no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 30 de septiembre del 2011, con el cual se le ordenó que autorizara el medicamento LAMOTRIGINA.

Mediante proveído del 22 de septiembre de 2022, se decretaron las pruebas dentro del incidente, previo auto de requerimiento y apertura formal del incidente, habiéndose recibido respuestas respecto de cada una de las decisiones en cita y en el mismo se señaló que el ente accionado no había probado la realización de Cita de Odontología ordenada a Paula Elisa Pabón Roa.

De otro lado, al margen de lo manifestado frente a todas y cada una de las decisiones aquí tomadas, nótese que el fallo como se indicara anteriormente se profirió ordenando la entrega del medicamento LAMOTRIGINA, mientras que el presente trámite se continuó adelantando con base en Cita de Odontología, ordenada a la usuaria PAULA ELISA PABON ROA y pendiente de su realización.

Así las cosas y revisado el trámite incidental, se evidencia que en el caso presente existe sustracción de materia, pues el fallo de tutela no atañe a servicio médico distinto al medicamento LAMOTRIGINA, por lo que corresponde a la parte accionante e incidentalista la proposición de nueva acción constitucional con el fin de exigir servicios médicos distintos al citado medicamento y por la condición de salud de la usuaria acreditada en el fallo, eventualmente solicitar la concesión de tratamiento integral a su favor



Por lo tanto, se abstiene el despacho de continuar con el trámite del presente incidente de desacato contra el Dr. JOSE LUIS ACOSTA TOVAR en su condición de Director de Aseguramiento y la Dra. AMIRA BONILLA, en su calidad de Directora Regional de EPS SANITAS S.A o quienes hagan sus veces y en consecuencia se ordena el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°. Abstenerse de continuar con el trámite del presente incidente de desacato, contra el Dr. JOSE LUIS ACOSTA TOVAR en su condición de Director de Aseguramiento y la Dra. AMIRA BONILLA, en su calidad de Directora Regional de EPS SANITAS S.A o quienes hagan sus veces, por lo aquí motivado.

2°. Ordenar el archivo definitivo del incidente.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

BAM.-